

Municipalidad  
Provincial de Huaylas

## ACUERDO DE CONCEJO N° 178-2007/MPH-CZ

Caraz, 09 de Noviembre de 2007.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS;**

**VISTO;** el Acta de la Sesión Ordinaria de Concejo N° 039, de fecha 08 de Noviembre de 2007; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

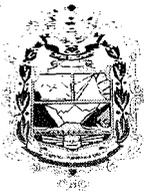
Que, mediante Informe N° 77-2007-MPH-Proc., el Procurador Público Municipal, manifiesta que la Regidora Guadalupe Torres Díaz, en el marco de sus funciones fiscalizadoras y atendiendo una queja respecto al aceite que vienen repartiendo por el Programa de Complementación Alimentaria, ha procedido a verificar el referido producto; verificándose que el aceite no tiene un litro, conteniendo únicamente 0.860 litros, lo que da cuenta a la Procuraduría para las acciones correspondientes;

Que, asimismo el Procurador refiere que al intervenir con un miembro de la Policía Nacional, confirmaron que los envases no obstante tener la inscripción de 1 Litro, sólo contienen 0.860 litros, y el peso que según el contrato debe ser de 0.90 Kg, únicamente pesa 0.80 Kg. Siendo esto así, existen indicios más que suficientes para el inicio de las investigaciones legales ante el órgano jurisdiccional competente, por lo que solicita autorización para que formule denuncia penal contra el representante de la empresa proveedora, señora Magda Cecilia Larraín Puicón, los que han intervenido en la licitación, y suscripción de los contratos fraudulentos, por los delitos de Estafa, Adulteración y Concusión;

Que, de conformidad con lo prescrito en la parte in fine del artículo 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera;

Que, es atribución del Concejo Municipal, autorizar al procurador público municipal, para, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes;

Estando a lo expuesto precedentemente, el Concejo Municipal, en uso de la función establecida en los artículos 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; por **UNANIMIDAD;**



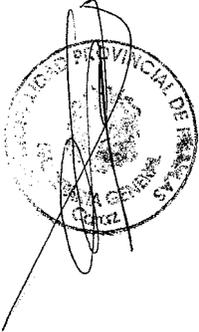
Municipalidad  
Provincial de Huaylas

**ACORDÓ:**

**ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR** al Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Huaylas, para que formule denuncia penal contra el representante de la empresa proveedora, señora Magda Cecilia Larraín Puicón, los que han intervenido en la licitación y suscripción de los contratos fraudulentos, por los delitos de Estafa, Adulteración y Concusión, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** al Procurador Público Municipal el cumplimiento del presente acuerdo bajo responsabilidad, debiendo dar cuenta al Concejo Municipal de las acciones realizadas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ  
*Fidel Broncano Vásquez*  
ALCALDE PROVINCIAL